

1
El Presidente de la Republica y
General en jefe de sus Ejercitos

Debiendo obligarse al fuero
de paz de Santa Maria Ciudadano
Julian Ramo a la Mayorotomia
de la ...

Vol: 334

Sección: historia

Nº : 10

Año: 1863

Varios decretos.

Foj: 5

Lopez.

1

El Presidente de la Republica y
General en Jefe de sus Ejercitos

Debiedo euobligarse al Jefe
de paz de Santa Maria Ciudadano
Julian Ramo or la Mayordomia
de las temporalidades de aquel
districto, en cargo provisionamen-
te la enunuiada Mayordomia
al Jefe de urbano del mismo
districto Ciudadano Manuel
Antonio Jleytoz, debiendo pro-
cedere a la entrega, mediante
formal inventario. Afuncion
Setiembre 2 de 1863.

Lopez.

C. O. de la Rep^{ta}

2

Habiendo recibidos avisos de las autoridades
del partido de Curupaiti de la completa
terminacion de un Oratorio publico
que el vecindario de dicho partido
ha construido en el parage denominado
Guayque, y apesar de que no consta
el trayecto hecho con las dimen-
siones de dicho oratorio publico,
siendo conveniente no demorar
por mas tiempo la bendicion
y colocacion de dicho oratorio, ~~mande~~
~~S. S. G. el Reverendo Obis~~
p. S. S. G. el Reverendo Obispo
Diosanos se servira librar
al efecto comision bastante p^a
que estando apto el edificio
p^a el culto divino, sea habilita-
do, debiendo haerse constar
en oportunidad las dimensiones
cuyas faltas quedan aludidas.
Adunion A; Nov^e 18 o 1863.

3

El Presidente de la República y
General en Jefe de sus Ejércitos

Debiendo relevarse al Ciudadano Ignacio
Angel Recalde de la Mayordomia de
Temporalidades de San Evranitas; en cargo
dicho empleo al provisto Juan de las
del mismo partido Ciudadano Juan
de la Cruz Pezo, con la asignación
mensual de diez pesos, y mando
que, publicándose este nombramiento
en la Capilla respectiva, proceda a
recibirse de las pertenencias de la
mencionada Mayordomia, por mani-
festación que hará el saliente. Unión
Diciembre 17 de 1863.

Lopez

El Ministro de Hacienda.

Mariano Gonzalez

el Vicario foráneo y demás
eclesiásticos de su obispo, y cual
la obligación de ellos para
con el Vicario ⁶ ~~6~~ ^{cuales son}
los derechos y emolumentos que
corresponden a los Vicarios forá-
neos, y en cuales casos tienen
opción a ellos.

^{nota p. 4, 19.}
Artículo 2.^o

El mismo Prelado ^{Dio cesano}
se servirá informar cuales son
los principios fundamentales que
vigen en la República con los
preces eclesiásticos, se concilia-
cion, declarando 1.^o Cuales son
las Leyes generales y parti-
culares que regulan la elección
y jurisdicción eclesial preces
eclesiásticos. 2.^o Cual el núm.
de ellos.

Artículo 20

89

5

El mismo Prelado Diocesano informara tambien la opinion practica del artículo 20.º de la Ley del foro eclesiastico y 1.º de los jueces eclesiasticos llamados en conciliacion con los mismo establecido por el citado art.º 20.º bajo el título de jueces foraneos eclesiasticos. 2.º Cuales son los Curatos en que tales jueces se han habilitado, y cuales Sacerdotes los desempeñan 3.º Cuales son las Leyes e instrucciones generales y especiales que marcan la orbita de las obligaciones y atribuciones regulen la aucion y derechos de los jueces eclesiasticos en conciliacion.